



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN No. 202150183745

(14 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL PROGRESO N° 2 CON NIT 890.985.407-1, AL ESTÍMULO OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 202150101891 DEL 15 de julio de 2021 A LA PROPUESTA "EL CULTIVO DE LO HUMANO" LA SIEMBRA COMO PRÁCTICA CONSCIENTE DE CULTURA VIVA COMUNITARIA" IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 605-016"

### EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202150044959 dio apertura el día 11 de mayo de 2021 a la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la que se encuentra línea *Estímulos a la Gestión de Contenidos Artísticos y Culturales en Comunidad* cuyo objeto es "*Estimular estrategias de gestión de procesos artísticos y culturales, para el fortalecimiento de las organizaciones de base y del tejido social comunitario en la gestión artística y cultural, enmarcadas en las líneas de acción de Cultura Viva Comunitaria*".

Que la Resolución N° 202150044959, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "LINEAMIENTOS TERCERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos).

Que una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria, la Secretaría de Cultura Ciudadana profirió la Resolución N° 202150101891 del 15 de julio de 2021, mediante la cual se acogió la determinación del jurado evaluador y se otorgó el estímulo económico a la Junta de Acción Comunal Progreso N.2 identificada con el NIT 890985407-1 con su propuesta "EL CULTIVO DE LO HUMANO" LA SIEMBRA COMO PRÁCTICA CONSCIENTE DE CULTURA VIVA COMUNITARIA" identificada con el código de inscripción 605-016 en la línea *Estímulos a la Gestión de Contenidos Artísticos y Culturales en Comunidad*, así:

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
605-016	"EL CULTIVO DE LO HUMANO" LA SIEMBRA COMO PRÁCTICA CONSCIENTE DE CULTURA VIVA COMUNITARIA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PROGRESO N.2	890985407-1	90,00	\$15.000.000





## Alcaldía de Medellín

Que en lineamiento de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, como en la Resolución N° 202150101891 del 15 de julio de 2021, se estableció la duración de la ejecución, a partir de la aceptación del estímulo hasta el 12 de noviembre de 2021.

Que en el lineamiento página 80 como en el artículo sexto de la Resolución N° 202150101891 del 15 de julio de 2021, se estableció que los beneficiarios de la línea *Estímulos a la Gestión de Contenidos Artísticos y Culturales en Comunidad* de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, tenían entre otros los siguientes deberes:

- *“(…) Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación.*
- *Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.*
- *Entregar la obra terminada, pleno cumplimiento del 100% de las actividades propuestas.*
- *Desarrollar la propuesta presentada en su integridad.*
- *Entregar un informe final de la ejecución del proyecto que contenga enlaces de difusión de contenidos de las propuestas de gestión, público beneficiado, adjuntando los respectivos soportes del registro de acompañamiento. Además, anexas material fotográfico, de video, actas de asistencia y otro tipo de registros de acuerdo con el objeto del proyecto, acompañado de la estrategia de socialización con los soportes y tiempos estipulados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.*
- *Destinar el recurso recibido correspondiente al estímulo económico en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado. En caso de requerir cambios sobre alguno de los ítems del presupuesto deberá solicitarlo por escrito al profesional designado para el acompañamiento con el fin de que este sea aprobado previamente.*
- *Hacer los ajustes a los informes solicitados por parte del profesional designado para el acompañamiento.*
- *Llevar a cabo el plan de divulgación que incluya la propuesta de actividades a desarrollar que den a conocer el resultado del proyecto, tales como talleres, conversatorios, entre otros, de acuerdo con los tiempos estipulados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.*

Que mediante comunicación escrita el 11 de noviembre de 2021, la Junta de Acción Comunal Progreso N.2 presentó renuncia al estímulo económico justificando que luego de reunirse la junta directiva de la organización y revisar la situación del proyecto “EL CULTIVO DE LO HUMANO” LA SIEMBRA COMO PRÁCTICA CONSCIENTE DE CULTURA VIVA COMUNITARIA” la organización no pudo cumplir con el total de actividades en los tiempos acordados en la convocatoria, debido a las dificultades que se presentaron entre ellas el proceso de elección de los nuevos dignatarios de la organización.

Que los deberes adquiridos como beneficiarios fueron conocidos y aceptados por la Junta de Acción Comunal Progreso N.2 al momento de presentar su propuesta y aceptar por escrito el estímulo.

Que de acuerdo al informe y revisión de la documentación enviada el 9 de noviembre a la profesional de acompañamiento de la propuesta, se logró evidenciar una ejecución del 80% del valor total del recurso asignado para el estímulo de (\$15.000.000 ml) correspondiente al 80% desembolsado por valor de \$12.000.000.





## Alcaldía de Medellín

Que de acuerdo al concepto técnico de la profesional de acompañamiento, los dos desembolsos realizados por el 40% cada uno que equivalen a \$12.000.000 es el 80% de la ejecución realizada, de tal forma que no se hace necesario realizar la devolución del recurso que a la fecha se ha pagado.

Que en el lineamiento de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, se estableció las condiciones generales de participación y el procedimiento a seguir en caso de fraudes e incumplimiento, así:

*En caso de que se compruebe fraude en cualquier convocatoria, incluso en la ejecución de la propuesta, se dará inicio al proceso por incumplimiento del estímulo teniendo en cuenta el debido proceso, se suspenderán los desembolsos, se solicitará la devolución de los recursos entregados, se restringirá la participación en la presente Convocatoria por un término de hasta cinco (5) años y se dará trámite del expediente a los entes de control (Personería, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) y demás organismos competentes.*

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana en el ejercicio de sus atribuciones estipuló en la Resolución N° 202150101891 del 15 de julio de 2021, el procedimiento en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, así:

**ARTÍCULO OCTAVO:** *Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.*

Que así las cosas, es preciso señalar que la Secretaría de Cultura Ciudadana actuando bajo los principios que rigen la función administrativa, mediante el presente acto administrativo acepta la renuncia presentada por la Junta de Acción Comunal Progreso N.2 identificada con el NIT 890985407-1 al estímulo otorgado a la propuesta "EL CULTIVO DE LO HUMANO" LA SIEMBRA COMO PRÁCTICA CONSCIENTE DE CULTURA VIVA COMUNITARIA" identificada con el código de inscripción 605-016.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario mediante el presente acto administrativo aclarar que la Secretaría Cultura Ciudadana de acuerdo a los desembolsos realizados del 80%, queda paz y salvo por todo concepto con la Junta de Acción Comunal Progreso N.2 identificada con el NIT 890985407-1.

Que el resto de los recursos correspondientes al 20% del estímulo económico por valor de \$3.000.000 amparados con el certificado de disponibilidad N° 2200055256, se devolverán al disponible de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

En mérito de lo expuesto,





## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ACEPTAR la renuncia de la Junta de Acción Comunal Progreso 2 identificada con el NIT 890985407-1, al estímulo otorgado a la propuesta "EL CULTIVO DE LO HUMANO" LA SIEMBRA COMO PRÁCTICA CONSCIENTE DE CULTURA VIVA COMUNITARIA" identificada con el código de inscripción 605-016, mediante la Resolución N° 202150101891 del 15 de julio de 2021. De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes a la liberación de los recursos una vez este en firme el presente acto administrativo correspondiente al 20% del valor de estímulo otorgado a la Junta de Acción Comunal Progreso 2 identificada con el NIT 890985407-1.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la Junta de Acción Comunal Progreso 2 identificada con el NIT 890985407-1, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos). Contra la misma procede recurso de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021

### PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO NARVAEZ DÍAZ**  
Secretario de Cultura Ciudadana

<b>Proyectó:</b> <b>Lady Osorio Pérez;</b> Abogada Contratista Convocatorias 	<b>Aprobó:</b> <b>Dora Sepúlveda Ceballos;</b> Líder de proyecto 	<b>Aprobó:</b> <b>Alexis Mejía Echeverry;</b> Subsecretario de Arte y Cultura 	<b>Revisó:</b> <b>Natalia Riveros González;</b> Abogada Asesora del Despacho – Contratista 
---	---	--	---

